

**INFORME SECRETARIAL.** – Ciénaga, 14 de diciembre de 2021 Al despacho del señor juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informándole que correspondió a este despacho por reparto ordinario. Sírvase proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA  
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**CIÉNAGA – MAGDALENA**  
**NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**RADICADO: 47-189-40-89-001-2021-00399-00**  
**EJECUTANTE: COOBOLARQUI**  
**EJECUTADO: ERIS ALBERTO MENDOZA BORRERO Y MARÍA ESTHER MEJÍA RUÍZ**

---

Ciénaga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el Art. 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el título valor que se anexa, es un documento que presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, y de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga,

#### **RESUELVE:**

1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, de acuerdo a lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P., a favor de COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI identificada con el NIT 890.201.051-8 ERIS ALBERTO MENDOZA BORRERO identificado con CC. No. 12.633.770 y MARÍA ESTHER MEJÍA RUÍZ identificada con CC. No. 39.034.736 por la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.041.985.00) moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 36-02-200196 con fecha de creación 24 de julio de 2020 más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso.

2º. ORDÉNASE al demandado cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

3º. NOTIFÍQUESE el presente proveído en la forma establecida en el Art. 8 del decreto 806 del Ministerio del Interior y Justicia.

4º. DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCION del 50% del salario y demás factores salariales permitidos por la ley que reciba el MARÍA ESTHER MEJÍA RUÍZ identificada con CC. No. 39.034.736, como empleado de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena. Oficiar.

5°. DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCION del 50% del salario y demás factores salariales permitidos por la ley que reciba el demandado ERIS ALBERTO MENDOZA BORRERO identificado con CC. No. 12.633.770, como empleado de la Secretaría de Educación Municipal de Ciénaga. Oficiar.

Limítese el embargo a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.562.978.00).

7° RECONÓZCASE al Dr. JHON ANDERSON MORENO identificado con C.C. No. 1.005.326.376 y T.P. No. 15.906 del C. S. de la J., como endosatario en procuración, en los términos y para los fines del endoso conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ  
JUEZ.-**